

RESOLUCIÓN NÚM. 011-2025

QUE ESTABLECE UNA GRACIA O EXONERACIÓN TOTAL DEL PAGO DE TASAS PARA EL REGISTRO DE OBRAS ARTÍSTICAS, LITERARIAS Y CIENTÍFICAS EN LA FERIA “MERCADEXPO” A REALIZARSE DEL 27 AL 29 DE NOVIEMBRE 2025.

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), ENTIDAD DEL ESTADO DOMINICANO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, TUTELAR, FISCALIZAR Y PROTEGER EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA LEY 65-00, SOBRE DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN NÚMERO 362-01, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley. Funciones estas que les han sido confiadas a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines; ejerciendo la potestad del Estado dominicano para garantizar el respeto al Derecho de la Propiedad Intelectual, por medio del cual se reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley, para lo cual la Oficina Nacional de Derecho de Autor posee autonomía técnica, funcional y administrativa.

CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de Derecho de Autor (ONDA), depende de la Unidad de Derecho de Autor y tiene a su cargo el registro de las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por esta ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos afines, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indiquen en el Reglamento.



CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tiene dentro de sus atribuciones: Fijar por resolución los derechos sobre formularios, certificados, inscripciones, copias, extractos o documentos que tramite o expida.

CONSIDERANDO: Que esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), mediante la implementación de una campaña educativa, ha desplegado un amplio programa de difusión nacional del derecho de autor y derechos afines, con el objeto de dar a conocer a nivel nacional, las normas relativas al derecho de autor y derechos conexos, su reglamento de aplicación, con el fin de propiciar un empoderamiento de la población sobre este derecho fundamental, lo que se complementa con la oportunidad que desde este órgano se les debe brindar a las personas para el registro de sus creaciones.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), fue consultado a fines de emitir una opinión en relación a incentivar el registro de obras intelectuales.

CONSIDERANDO: Que en su reunión de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), mediante acta número 18-2025, el Comité de Tasas de Servicios, ha establecido como criterio institucional que, en el contexto de la promoción del derecho de autor y derechos conexos, por lo que es positivo que desde esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), y se ha propuesto una gracia total para el registro de obras artísticas, literarias y científicas en la feria “MERCADEXPO” a realizarse del 27 al 29 de noviembre 2025, que se llevará a cabo en la universidad UNIBE; la cual se aplicará a todos los participantes que se encuentren en la sede de la feria.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

VISTA: La Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. Núm. 10722 del 8 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. núm.10056, del 24 de agosto del 2000;

VISTO: El Reglamento número 362-01, de Aplicación de la Ley 65-00, del 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. núm.10076 del 14 de marzo del 2001).

VISTA: El Acta número 18-2025, de fecha Dieciséis (16) de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025), emitida por el Comité de Tasas de Servicios de esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).



LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), en el ejercicio de sus facultades legales, y en virtud de las normas jurídicas y documentos antes señalados:

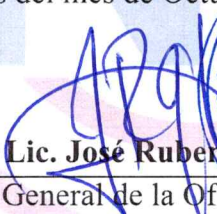
RESUELVE:

PRIMERO: Dispone otorgar una GRACIA total para el registro de obras artísticas, literarias y científicas en la feria “MERCADEXPO” a realizarse del 27 al 29 de noviembre 2025, que se llevará a cabo en la universidad UNIBE; la cual se aplicará a todos los participantes que se encuentren en la sede de la feria, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a los registros y de forma presencial.

SEGUNDO: La presente resolución tendrá como vigencia los días precedentemente señalados, en consecuencia, se dispone habilitar los mecanismos internos para el cumplimiento efectivo de la misma.

TERCERO: Dispone que la presente resolución sea publicada en el portal web de la Oficina Nacional de Derecho de Autor www.onda.gob.do, redes sociales y medios de radiodifusión.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiuno (21) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025).


Lic. José Rubén Gonell

Director General de la Oficina Nacional de
Derecho de Autor (ONDA)

-Fin del documento-

